



**INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES  
SOBRE LA POLITICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS  
DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.**

## **1. MARCO NORMATIVO**

De conformidad con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante “LSC”), *“la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día”*. Asimismo, conforme a dicho artículo, *“la propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones”*. La política *“mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la Junta General”*.

En línea con lo anterior, el artículo 26 de los Estatutos Sociales y el artículo 34.2.h) del Reglamento del Consejo de Administración de Service Point Solutions, S.A. (en adelante, “SPS” o “la Sociedad”) establecen entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la de *“proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros [...] así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia”*.

El presente documento constituye el informe legal motivado justificativo de la propuesta de política de remuneraciones de los consejeros que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración para su elevación, en su caso, a la Junta General de Accionistas.

## **2. COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano delegado del Consejo de Administración para el desarrollo coordinado de la política de designación y retribución de los consejeros.

A fecha del presente informe, la Comisión está integrado por tres miembros, todos ellos no ejecutivos, y dos de ellos independientes, siendo su Presidente uno de ellos.

La Comisión se reúne cuantas veces sea necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones, habiendo celebrado 2 reuniones durante el ejercicio 2017 y una en 2018 hasta la fecha del presente informe.

## **3. FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS**

La política de remuneración de los consejeros de SPS tiene como fin primordial remunerar a los consejeros de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas por cada uno de ellos en el seno del propio Consejo y de sus Comisiones.

La propuesta de la Política de Retribuciones del Consejo de Administración adjunto al presente Informe, atiende a lo previsto en el artículo 217.4 de la LSC, que establece que la remuneración de los consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la

importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables, y que la remuneración de los Consejeros será revisada o actualizada periódicamente.

Para la elaboración de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración, además, se ha tenido en cuenta que los consejeros perciban una retribución de mercado y competitiva, que resulte acorde con la que se satisfaga en el mercado por compañías de similar tamaño y actividad, tal y como lo establece expresamente el Reglamento del Consejo de Administración, el cual recoge asimismo que la retribución de los consejeros será plenamente transparente.

#### **4. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS**

En caso de ser aprobada por la Junta General de Accionistas, la política objeto del presente informe se mantendrá en vigor durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Cualquier modificación de la misma, requerirá de la previa autorización de la Junta de Accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente.

#### **5. PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Nombramientos de Service Point Solutions, S.A. en su reunión celebrada el 9 de mayo de 2018, ha considerado que los principios y los sistemas retributivos, aplicables tanto a la remuneración de los consejeros en su condición de tales, como, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas, contenidos en la política de remuneraciones de los consejeros se adecúan a lo establecido en la LSC y, especialmente, en sus artículos 217 y 529 sexdecies a 529 novodecies, ambos incluidos, y son adecuados para la consecución de los objetivos del Grupo.

Por lo expuesto, la Comisión ha adoptado los siguientes acuerdos en la reunión mencionada:

- Someter al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los consejeros de Service Point Solutions, S.A. para el periodo 2019-2021 a efectos de su elevación a la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día.
- Formular el presente informe relativo a la política de remuneraciones de los consejeros cuya aprobación se propone.

\*\*\*\*\*